



DECRETO No. 111 de 2024
(27 de febrero)

Por medio del cual se renueva el Consejo Territorial de Planeación del Departamento de Nariño, se ratifican y designan nuevos miembros.

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO CON ASIGNACIÓN DE FUNCIONES DE GOBERNADOR DEL
DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por el numeral 2° del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, Decreto 110 de 2024 y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° de la Constitución Política expresa que Colombia es un “Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”. Que el artículo 40 de Constitución Política de Colombia dispone que “Todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político”, así como las formas en que puede hacerlo.

Que el artículo 339 ibídem, dispone en su inciso segundo que “Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que le hayan sido asignadas por la Constitución y la Ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”.

Que los artículos 340 y 342, ídem, enuncian respectivamente, que “ en las entidades territoriales habrá también consejos de planeación, según lo determina la Ley” y que las misma dispondrán “ la organización y funciones del Consejo Nacional de Planeación y de los consejos territoriales, así como los procedimientos conforme a los cuales se hará efectiva la participación ciudadana en la discusión de los planes de desarrollo, y las modificaciones correspondientes, conforme a lo establecido en la Constitución”.

Que la Ley 152 de 1994 “Por la cual se establece la Ley Orgánica del Plan de Desarrollo”, establece los elementos básicos de la planeación en las diferentes unidades territoriales y define los principios, los tiempos, las instancias, los procedimientos y las autoridades competentes para la aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales e igualmente introduce el elemento de la participación ciudadana en la formulación de los planes de desarrollo y le entrega al Departamento herramientas importantes para que fortalezca su gobernabilidad mediante la planeación participativa del desarrollo.

Que el Consejo Territorial de Planeación, es el organismo constitucional de la sociedad civil para el ejercicio de la planeación participativa, amparado en la Ley 152 de 1994 - Orgánica del Plan de Desarrollo, y como mínimo deberá estar integrado por representantes de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios.

Que el Consejo Territorial de Planeación, tiene dentro de sus funciones, organizar y coordinar una amplia discusión sobre el proyecto del Plan de Desarrollo, mediante la organización de reuniones en las cuales intervengan los sectores económicos, sociales, ecológicos, comunitarios y culturales, con el fin de garantizar eficazmente la participación ciudadana de acuerdo con el artículo 342 de la Constitución Política y el artículo 35 de la Ley 152 de 1994.

Que en los términos de la Ley 152 de 1994 y 388 de 1997, se ordena renovar y reactivar el Consejo Territorial de Planeación, con el fin de discutir y conceptuar sobre la propuesta del Plan de Desarrollo y realizar el respectivo seguimiento a su implementación.

Que el artículo 34 de la Ley 152 de 1994, en lo que concierne a los Consejos Territoriales de Planeación, expresa que los mismos:

“(...) estarán integrados por las personas que designe el Gobernador o el alcalde de las ternas que presenten las correspondientes autoridades y organizaciones, de acuerdo con la composición que definan las Asambleas o Concejos, según sea el caso. (...) Dichos Consejos, como mínimo, deberán estar integrados por representantes de su jurisdicción territorial de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios. (...) Con el fin de articular la planeación departamental con la municipal, en el Consejo Departamental de planeación participarán representantes de los municipios”.

Que mediante ordenanza No. 001 de 1995, *por la cual se reglamenta el Plan Estratégico de Desarrollo del Departamento* y Ordenanza No. 024 de 2007, *por medio del cual se modifica la ordenanza No 001 de 1995*, la Honorable Asamblea Departamental de Nariño, dispuso que el Consejo Departamental de Planeación de Nariño, estará integrado, además de los sectores económicos, sociales, ecológicos, educativos, culturales y comunitarios, por representantes de las minorías étnicas, de las mujeres y de la población en situación de desplazamiento.

Que, en cumplimiento de los preceptos Constitucionales y Legales, así como lo ordenado por la Honorable Asamblea del departamento de Nariño, la Administración Departamental convocó a las diferentes autoridades y organizaciones de los distintos sectores que conforman el Consejo Territorial de Planeación, para que presenten las respectivas ternas para la consideración y posterior designación por parte del señor Gobernador.

Que mediante Decreto departamental No. 0138 del 27 de febrero de 2020, se designaron veintisiete (27) miembros del Consejo Territorial de Planeación para que inicien el periodo institucional fijado legalmente o para que cumplan con el periodo restante por parte del sector al que representan.

Que mediante Convocatoria No 01 del 08 de febrero de 2024, *“Por medio del cual se establecen los términos para la renovación de los miembros del Consejo territorial del Departamento de Nariño”* y la adenda 001 del 13 de febrero *“Por medio del cual se da alcance a la Convocatoria No . 01”*, se llevo a cabo el proceso regulado por la Constitución Política, Decreto 2284 de 1994, Decreto Nacional 2250 de 2002, la ley 152 de 1994 las ordenanzas 01 de 1995 y 024 de 2007.

Que actualmente de los veintisiete (27) miembros que integran el Consejo Departamental de Planeación tres (03) de sus miembros se encuentran en ejercicio de su periodo institucional y han manifestado su intención de seguir conformando esta instancia de planeación, por lo tanto, se hace necesario designar a veinticuatro (24) miembros restantes, por cuanto cumplieron su periodo o han estado inactivos dentro del Consejo.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Designar a las siguientes personas como integrantes del Consejo Territorial de Planeación de Nariño.

Sector	Organización, gremio o entidad	Nombre del consejero(a)
Alcaldes	Zona Norte: Alcalde del Tablon de Gómez	Fener Iván Ordoñez Bolaños
	Zona entro: Alcalde de Pasto	Nicolas Toro
	Zona Costa: Alcaldesa de El Charco	Diana Milena Palacios Estupiñán
	Zona Exprovincia de Obando: Alcaldes de Túquerres	Luis Fernando Leitón López
	Zona Cordillera: Alcalde de la Llanada	Juan Carlos Tapia Ayala
Asociaciones de Municipios o provincia	Asompasc	Edgar Andrés Montufar
Social	Deportes	Libardo Leal
	ADEL	Bayron Castro Paz



	Jóvenes	Johana Castillo
	Población en situación de discapacidad	Jackeline Guaitarilla
Educación y cultura	Sindicato del magisterio de Nariño	Jose Francisco Montenegro
	Sector educativo - Universidad de Nariño	Mario Fernando Arcos Rosas
Ecológico	Mesa Forestal de Nariño	Alejandro Reyes
Económico	Representante - Fedepalma	Karen Cuesta
	Representante - Gremios	Jose Enrique Chávez Figueroa
	Representante - Microempresarios	Sandra Burgos Chávez
	Financiero	Graciela Vinueza Hidalgo
Comunidades Indígenas	QUILLACINGAS	Gisela Delgado Achicanoy
Comunitario	Juntas de Acción Comunal - Federación Comunal del Departamento de Nariño	Yamid Armando Meneses Solarte
Comunidades afrodescendientes	Sector Afro – Recompas	Nire Martiza Landazuri
		Diana Marcela Riascos
Mujeres	Corporación Violeta en movimiento	Elsa María Portilla
Población en situación de desplazamiento	Población en situación de desplazamiento	Tiberio Ortiz Portocarrero
		Jose Geovany Cárdenas

ARTICULO SEGUNDO: ratificar a los tres (03) miembros que se encuentran en ejercicio de su periodo institucional y han manifestado su intención de continuar en el Consejo Territorial de Planeación, que se relacionan a continuación:

Sector	Organización, gremio, entidad	Nombre
Entidades territoriales indígenas	Unipa	Juan Edgardo Pai
Comunidades Indígenas	Pueblos Pastos	Pablo Fabian Taimal
Mujeres	Mesa Departamental de Mujeres de Nariño	Carmen Aguilar Chamorro

ARTICULO TERCERO: A través de la Secretaría de Planeación Departamental se comunicará a todos los miembros electos y ratificados del contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición y deroga los demás actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los, veintisiete (27) días del mes de febrero de 2024.

BENILDO ESTUPIÑÁN SOLÍS
Secretario de Gobierno
A.F. Gobernador de Nariño

Proyectó:
Dayana Rosero
Abogada Contratista - SAT

Revisó:
Andres Darío Riascos
Subsecretario de Asistencia Técnica-SPD

Revisó Aspectos Jurídicos:
Cristina Ceballos Melodelgado
Jefe Oficina Asesora Jurídica